



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV – SUCURSAL COLOMBIA, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00172 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

Resolución por la cual se autoriza a PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV – SUCURSAL COLOMBIA como Gran Consumidor Temporal, desde el tanque 1005 de la planta de abastecimiento del almacenador TERLICA S.A.S., ubicada en la carrera 1 vía Boquerón, Zona portuaria en Santa Marta - Magdalena

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV – SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 830.111.642-6, como Gran Consumidor Temporal, desde el tanque 1005 de la planta de abastecimiento del almacenador TERLICA S.A.S., ubicada en la carrera 1 vía Boquerón, Zona portuaria en Santa Marta-Magdalena.

Artículo 2. La sociedad PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV – SUCURSAL COLOMBIA. deberá dar cumplimiento las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.93 y siguientes.

Artículo 3. La sociedad PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV – SUCURSAL COLOMBIA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM, expedidas por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV – SUCURSAL COLOMBIA deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 5. Por la Oficina Jurídica notificar al representante legal de la sociedad PETROBRAS INTERNATIONAL BRASPETRO BV – SUCURSAL COLOMBIA al correo electrónico: notificaciones@petrobras.com, de acuerdo con la información registrada en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.


Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTICUATRO (24) de Febrero de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
23.02.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.